

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CIAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISAPESCA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS CÉSAR JULIO SAUCEDO BARRÓN, O COMO "LAS PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo Proyecto 2011 / 2016 del Gobierno Constitucional del Estado de Sinaloa, en el Eje Tres, sección 3-d, Nuevo Impulso a la Pesca y Acuacultura establece como Objetivo posicionar a Sinaloa como primer lugar a nivel nacional en volumen y valor de la producción pesquera, estableciendo la normatividad necesaria para ordenar integralmente al sector.

Que en dicho apartado se contempla impulsar la reconversión productiva e innovación tecnológica en la pesca y acuacultura mediante la repoblación en bahías, esteros y embalses de semillas, larvas y alevines, con la finalidad de incrementar la reproducción de las diferentes especies.

Que mediante convocatoria realizada por parte de la Subsecretaría de Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa en fecha 16 de mayo de 2011 con la asistencia de representantes del Comité Estatal de Sanidad Acuícola del estado de Sinaloa (CESASIN), la Asociación Nacional de Productores de Postlarva de Camarón, A.C. (ANPLAC), de la Federación de Sociedades Cooperativas del Centro de Sinaloa, de la Federación de Cooperativas del Norte de Sinaloa y Sur de Sonora, entre otros invitados, se abordó la temática relacionada con el tema de repoblamiento de camarón con la finalidad de incrementar la población de reproductores y larva en bahías y esteros como apoyo a las pesquerías en el Estado de Sinaloa.

En febrero de 2013, la Subsecretaría de Pesca del gobierno del Estado, presentó el Comité de Fondos Mixtos del CONACYT, la demanda en el área de Medio Ambiente y Recursos Naturales denominada "Desarrollo e Implementación de una Metodología para la Evaluación del Impacto del Programa piloto de Repoblación de Camarón Blanco (*Litopenaeus vannamei*) en Sinaloa".

En base a los antecedentes de trabajo en el tema de repoblación, y otras investigaciones que hemos realizado juntos, nos convocamos el CIBNOR, CIAD, INAPESCA, ISAPESCA, Centro de Ciencias y el CESASIN, a fin de aplicar a la convocatoria de los Fondos Mixtos del CONACYT, con el proyecto "Evaluación del Éxito de un Programa Piloto de Repoblación de Camarón Blanco (*Litopenaeus vannamei*) en Sinaloa.

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Sinaloa, aprobó con fecha 02 de mayo de 2013, el apoyo por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M/N) con clave SIN-2013-C01 203213, en la modalidad de investigación aplicada, del grupo de trabajo conformado por el CIBNOR, CIAD, INAPESCA, ISAPESCA, Centro de Ciencias y el CESASIN, el cual estará bajo la coordinación del Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca (ISAPESCA).

DECLARACIONES

1. DECLARA "CIAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las

leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.

- 1.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- 1.3 Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida Persona moral mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la
- 1.4 Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.
- 1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-TI4, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 1.6 Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, CP 83304 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA "ISAPESCA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que se encuentra legalmente constituido, según Decreto que crea la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Sinaloa, publicado el día 13 de Julio de 2012, en el Periódico Oficial del "Estado de Sinaloa".

- 2.2 Que para efecto de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Sinaloa, referente a la investigación científica y tecnológica, el Estado a través del ISAPESCA, podrá suscribir con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y organizaciones no gubernamentales orientadas a la Pesca y Acuicultura, instrumentos jurídicos de colaboración y concertación.
- 2.3 Que el C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General del Instituto Sinaloense de Acuicultura y Pesca, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, de fecha 16 de Octubre del año 2012.
- 2.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier 1870, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán de Rosales, Sinaloa, México.
- 2.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CMR090612C13, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 Que consideran de prioridad establecer el presente Convenio de Colaboración que resuelva la necesidad de realizar el análisis sanitario de reproductores de camarón blanco silvestre *Litopenaeus vannamei*, para la reproducción en laboratorio de postlarvas, que se utilizarán en la repoblación de la Bahía El Colorado, Ahome, Sinaloa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objetivo del presente Convenio es llevar a cabo el proyecto "Evaluación del Éxito de un Programa Piloto de Repoblación de Camarón Blanco *Litopenaeus vannamei*, en Sinaloa".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "ISAPESCA". EL "ISAPESCA" tendrá a su cargo la administración de los recursos económicos otorgados por el CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO.

El "ISAPESCA" entregará al "CIAD" una ministración única por \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.) IVA incluido, para que desarrolle los trabajos en los que participará en el presente Convenio. Esta ministración se realizará al iniciar los análisis de las muestras y su comprobación será de conformidad con los lineamientos del CONACYT.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "CIAD". "CIAD" será responsable de tomar las muestras in situ en el laboratorio de reproducción de postlarvas y analizará las muestras para los cinco virus conocidos que afectan al camarón blanco consistentes en diagnósticos del virus de la mancha blanca (WSSV), del Síndrome del Taura (TSV), de la Cabeza Amarilla (YHV), de la Necrosis Hematopoyética Infecciosa (IHHNV) y de la Mionecrosis Infecciosa (IMNV).

El protocolo del análisis sanitario consiste en el muestreo de reproductores, el cual será introducido en una unidad de cuarentena en donde se les realizarán los análisis patológicos pertinentes, incluida la presencia del Virus del Síndrome de la Mancha Blanca (WSSV). Para el análisis de diagnóstico se llevará a cabo el proceso determinado por el CESASIN. Los individuos sanos que no presenten signos del WSSV ni sean positivos al diagnóstico serán llevados a las instalaciones de maduración y reproducción.

Los camarones que vayan a ser utilizados como reproductores deberán ser analizados de manera individual para WSSV. A cada camarón se le extraerán 100-200 microlitros de hemolinfa y se colocarán en un tubo con el mismo volumen de etanol 96% (1:1). La hemolinfa se coagulará de

inmediato formando un precipitado blanco. De esta manera las muestras serán transportadas al laboratorio.

Las reacciones de PCR para diagnóstico molecular se llevarán a cabo utilizando el sistema de detección IQ2000™, de acuerdo a las instrucciones del fabricante (GeneReach Biotechnology Corp). La elección del sistema de detección se basó en el nivel de confianza que ha demostrado y que incluso cuenta con recomendación de la Organización Mundial para la Salud Animal (OIE). Únicamente organismos negativos a WSSV podrán ser utilizados como reproductores.

El "CIAD" entregará un informe técnico de sus resultados al "ISAPESCA", con copia a la Subsecretaría de Pesca del gobierno del Estado, el cual servirá de base para determinar el estado de salud de los reproductores a utilizar en el proyecto de repoblación, El "CIAD" no podrá entregar los resultados a otra Dependencia u Organismo diferente.

CUARTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyen en sus funciones, como responsables operativos.

- a. El "ISAPESCA" designa al M. en C. César Julio Saucedo Barrón, como su coordinador del proyecto, quien será el enlace con el "CIAD".
- b. El "CIAD" designa a la Dra. Silvia Alejandra García Gasca del "CIAD" Mazatlán como responsable del diagnóstico y análisis sanitarios, quien será el enlace con el "ISAPESCA".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del objeto de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de "LAS PARTES", éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

La publicación de la información generada de este proyecto, solo podrá hacerse con el consentimiento de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente durante un lapso de 18 (dieciocho) meses a partir de dicha firma. Si durante un periodo de seis meses, contados a partir de la firma del presente Convenio, no se llegase a realizar ningún trabajo conjunto como resultado del mismo, el presente Convenio Específico dejará de surtir efecto, no obstante lo cual el "CIAD" no podrá divulgar ningún resultado hasta en tanto no se renegocie un nuevo Acuerdo.

También dejará de surtir efectos legales el presente Convenio Específico cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de

darlo por concluido por lo menos con seis meses de anticipación. En este caso, el "CIAD" no podrá divulgar ningún resultado.

OCTAVA. COMUNICACIONES. Para todas las comunicaciones de tipo técnico, administrativo o de cualquier otro, producto de este convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
Avenida Sábalo Cerritos s/n, Estero del Yugo
Mazatlán, Sinaloa, CP 82010
Teléfono: (669) 9898700
Correo: alegar@ciad.mx

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA
Fray Servando Teresa de Mier 1870
Colonia Centro Sinaloa
Culiacán de Rosales, Sinaloa, CP 80129
Correo: cejusaba@hotmail.com
Teléfono: (667) 7 66 01 30.

Asimismo, para comunicaciones sobre informes de avance de resultados el domicilio de la Subsecretaría de Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Subsecretaría de Pesca del Gobierno del Estado de Sinaloa
Palacio de Gobierno
Col. Centro
Culiacán, Sinaloa. CP 80000
Teléfono: (667) 758-71-91 y 758-70-00
Correo: marben.miranda@sinaloa.gob.mx

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el proyecto objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por el "CIAD" y el "ISAPESCA" de buena fe, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" de someten a la Ley y Jurisdicción Aplicable en los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

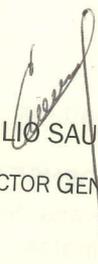
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

POR "CIAD"



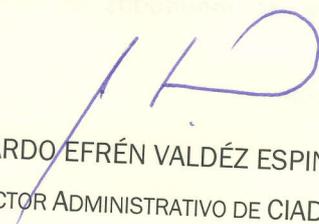
DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "ISAPESCA"



M.C. CÉSAR JULIO SAUCEDO BARRÓN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



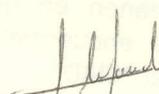
C.P. RICARDO EFRÉN VALDÉZ ESPINOZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CIAD



C. J. CUAUHTÉMOC CASTRO REAL
SUBSECRETARIO DE PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA



DR. MIGUEL BETANCOURT LOZANO
COORDINADOR DE LA UNIDAD CIAD MAZATLÁN



DRA. SILVIA ALEJANDRA GARCÍA GASCA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. CÉSAR JULIO SAUCEDO BARRÓN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN FECHA 09 DE JULIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.